BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año IX | *Coruña 1.º de Junio de 1914* | Núm. 84

DOCUMENTOS

REFERENTES A LA REPOBLACIÓN DE MONTES DE GALICIA

I.

Minuta de una provisión de Felipe II sobre la plantación de arboles en Galicia. (1)

D. Felipe & Regente y alcaldes mayores de nuestro Reyno de Galicia, juezes de residencia de las ciudades villas y lugares del dho reyno y del nuestro principado de asturias de oviedo que agora sois o adelante fueredes o vuestros lugartenientes alcaldes mayores y otras qualesquier justicias y juezes de las partes sobredichas asi ralengos como de senorio y auadengo de qualquier estado y condicion que sean a quien lo en esta nuestra carta contenido toca y atane y ataner puede en qualquier manera sabed que hauiendo sido informado de la gran falta que ay de navios en los puertos y costas destos nuestros reynos y que la fabrica y trato dellos a venido en tanta diminucion que casi ha cesado y que una delas causas dello ha sido las negligencias que ha havido en plantar montes y no conservarlos que auia hasta agora siendo como es la tierra de las costas tan propia para ello y de que ha redundado y redunda utilidad a los vezinos della asi para la fabrica de los dhos navios como para otros efectos y queriendo proveer en ello como en negocio que tanto importa al bien y beneficio publico de los nuestros subditos y ouiar el daño que se ha seguido y podria seguir si con brevedad no se rremediase hauiendose visto por algunos del

(1) No tiene fecha, pero hállase entre documentos del año 1566.

nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar y mandamos que en todas esas dhas ciudades villas y lugares y sus jurisdiciones que estuuieren a dos leguas de la mar o rios nauegables se planten montes en esta manera que cada uno de vos los dichos corregidores vais en persona y veais los terminos de vuestras juridiciones con la justicia hordinaria de los lugares para que os muestren el termino dellos en las partes que esta declarado y hauida buena consideración de la calidad y cantidad del termino que cada lugar tuuiere señalareis y repartireis la cantidad de arboles robles que pareciere que cada año se deven plantar en el hordenando en que tiempos lo han de hazer y el tanmaño y grosor de los dhos plantios segun la calidad y disposicion de la tierra en que se ovieren de plantar y si alguna o algunas personas quisieren plantar algunos fresnos en lugar de los dhos robles tenemos por bien lo puedan hazer y que con ella cumplan como si oviesen plantado robles lo qual asi fho mandamos a las justicias ordinarias y regidores de la tal ciudad villa o lugar aga luego el repartimiento en particular al concejo e vezinos del, de los arboles que segun dicho es fueren repartidos y se repartieren por los dichos corregidores cada uno en su distrito y jurisdicion hordenando a los tales concejos y vezinos que conforme al termino y tierras que cada uno tuviere y les fuere repartido planten los dhos arboles y asimismo en los terminos y tierras concegiles que la tal ciudad villa o lugar tuuiere se plante la que asy repartieredes ordenando que en lo concegil de cada lugar en las partes baxas y umedas y que parezca a la justicia del que son aproposito para maderas derechas no las desmochen antes las guien y encaminen para que vayan derechas y en las altas y que no tienen esta disposicion en los desmochos que hizieren tengan gran atencion a dexarlas guias y pujas para maderas tuertas con que se puedan labrar y fabricar naos y se hagan viberos donde no oviere plantios y paresciere a las dhas justicias y que las justicias de las ciudades villas y lugares puedan dar y Repartir pedaços de tierra a los dhos concejos y particulares para que planten en ellos permitiendoles que los arboles que plantaren sean suyos y tanbien la bellota estando en los dichos arboles quedando el pasto y la bellota que se cayere comun como agora esta haciendolo con comunicacion e intervencion de Cristobal de varros nuestro criado que tiene cargo de lo que toca a la fabrica de dhos navios de manera que venga a cunplir el numero de los tales robles que se repartieren para loqual vos los dichos corregidores tomareis testimonio de la cantidad de robles que repartieredes en cada concejo y personas particulares del y porneis en un libro para saber quantos robles se han de

plantar cada año en cada lugar y su jurisdicion por el concejo del y los particulares del dho lugar y es mi voluntad que fho el dho repartimiento las dhas personas planten segun el repartimiento que a cada uno se hiciere so pena que el que no lo hiciere incurra por cada arbol que dexare de plantar en pena de un real y en la misma pena incurran el Alcalde y Regidores que dexaren de plantar los que al concejo se repartieren pagandola de sus propios bienes y no de los del concejo aplicando la tercia parte para el juez que lo sentenciare y la otra tercia parte para nuestra camara y fisco y que para que tengais entendido si se ha cumplido enteramente lo de los dhos plantios conforme a los repartimientos que hicieredes cada uno de vos en vuestra jurisdicion tomeis quenta a la justicia hordinaria y Regidores de los plantios que huuieren hecho segun el dho repartimiento yendo personalmente a todos los pueblos y terminos para ver y entender lo que se ha cumplido o omitido para lo qual el alcalde y Regidores de cada lugar os den relacion firmada de sus nombres de los dhos plantios para averiguar en cada un año si se han plantado lo que les oviere repartido que no lo haviendo hecho executeis en ellos las dhas penas y mandamos que no se pueda cortar ni corte pie de roble sino fuere para edificio de nao o de casa que se hiciere en la propia costa ni se descorteze sopena de dos reales por cada uno aplicado en la misma forma y para que mejor se execute todo lo susodicho y podais tener particular noticia de lo que se guarda y cumple en cada lugar nombrareis en el una persona de confiança qual os pareciere que tenga quenta de si se an plantado enteramente los arboles robles que ovieredes repartido o repartieredes asi al concejo del como a las demas personas particulares del dho lugar dexandole para el dho efeto copia del repartimiento que hicieredes en lo uno y en lo otro para que conforme a ello veais si faltan por plantar algunos y os avise en particular y con distincion de los que se huuieren dexado de plantar declarando quantos por el dho concejo y quantos por cada persona para que segun aquello proveais en los que se huuieren dexado de plantar se planten como os mandamos lo hagais de manera que no falte por plantar ninguno de los que se repartieren cada año asi al concejo como alos particulares guardando en ello la orden contenida en esta dha nuestra provision y para que lo suso dho tenga mas entero e cumplido efeto hemos nombrado por superintendente en lo tocante a esta dicha nuestra carta y provision al dho Cristobal de Varros dandole comision y razon para que no se reparta cobre ni gaste mas del que realmente fuere menester para ello y os mandamos a cada uno de vos los dhos corregidores o juezes de Resi-

dencia que dentro de veinte dias de la notificacion desto vais a hazer el dho repartimiento y no alexeis mano dello hasta acabarlo del todo lo qual cumplid sin embargo de las ocupaciones que por razon de buestro oficio tuvieredes queremos por la presente y os relevamos de qualquier cargo o culpa que por ello os pueda ser inputado y que si necesario es por la presente o su traslado signado de escribano publico os damos para todo ello y lo dello anexo y dependiente y poder repartir o hechar por sisa el dinero que segun dicho es fuere menester para hazer los dhos plantios y su conservacion y la paga de las dhas guardas y cobrarlo para gastar en ello nuestro poder y concision cumplida que al caso combiniere y de derecho se requiere tengais cuidado de guardar y cumplir todo lo sobre dicho sin que falte cosa alguna del so pena de la nuestra merçed y de cien mil mrs. para la nuestra camara y fisco y asi mismo mandamos a los corregidores y jueces de residencia que os tomaren residencia de vuestros cargos que os la tomen de lo contenido en esta dha nuestra carta y prouision y que en la que os tomaren enbien relacion particular de como ovieredes cumplido los suso para que sepamos como se cumple dho nuestro mandado so pena que si lo dexaredes de hazer incurrais en pena de otros cien mil mrs. para la nuestra camara y fisco / dada &.ª

II.

Ordenanzas que mandó hacer Felipe II para la conservación de los montes de Galicia. (1)

Las ordenanzas que parece convernia que S. M. mandase hazer para conservacion de los montes y aprovechamiento deste Reyno y de los particulares del

que en todos los lugares que tuvieren terminos propios concejales en los quales oviere comodidad para plantar las justicias tengan cuidado de hazer que cada uno vezino plante en cada un año cinco castañas o quexigos en las partes y lugares mas convenientes segun y como y hasta en la cantidad que por las dichas justicias fuere señalado.

que aquellos que cortaren en los casos a que permitidos por cada roble o castaño que cortaren planten dos que las justicias con parecer de los rregimientos adonde los oviere den orden como los montes que ay se linpien y beneficien de suerte que los arboles nuevos puedan

(1) Tampoco tiene fecha, pero está entre papeles del año 1574.

crecer y aumentarse sin yrse ahogandose y estorbandose los unos a los otros.

que en los dichos montes se guarden en el cortar leyes y prematicas y para leña no se corte castano roble ni quexigo por el pie pero que se pueda cortar por lo alto dexando orca y pendon y para madera de sus casas y labores solamente se pueda cortar lo que cada uno oviere menester para si y no para vender y entonces la tal corta se haga con licencia de la justicia y en la parte que fuere señalado guardando el modo y forma que para ello diere.

que en ningunos montes propios de particulares o comunes concejales en los quales aya castaños carvallos o quexigos se puedan hazer roturas ni estiuadas sin que primeramente las justiçias del partido den para ello licençia la qual no puedan dar ni den hasta que hauiendolo platicado entre si y con personas entendidas ayan dado orden de la forma que devian tener en las dichas rroturas y estiuadas para que en ellas vayan dexando por cortar a trechos convinientes linpios y rresaluados los castaños rrobles y quexigos que convenga segun la calidad de la tierra de suerte que aquellos queden libres para poder yr creziendo y seguros de que el fuego no los pueda quemar ni sollamar.

que de ninguno de los montes sotos ni fragas comunes ni de particulares se pueda cortar ni corten rrobles para hazer duela y sacar fuera del rreyno por mar ni por tierra enpero para provision y gasto deste rreyno se pueda cortar la dicha duela guardando la orden y forma que por la justicia de cada partido fuere dada y con su licencia.

que no se puedan cortar ni corten robles ni quexigos para arcos de pipas ni botadores ni estrouas para sacar fuera del reyno ni los puedan sacar del ni llevar por mar ni por tierra.

que dentro de tres leguas de la mar no se pueda cortar ni corte ningun rroble para hazer madera y sacar fuera del rreino ni para duela aunque sea para gastar en este rreino las quales dichas tres leguas se quenten y midan como y en la forma que las contare y mediere y amojonare la persona que desta rreal audiençia se nombrara para el dho efecto.

que en las dichas tres leguas ningunos robles se puedan descascar o descortesar en todo ni en parte y fuera dellas se puedan descortesar en la parte y forma que por las justiçias fuere declarado y ordenado y que para hazer cestos no se corten castaños por el pie antes se hayan de hazer del rrecepo y de los que se cortaren linpiando los montes o haziendo roturas y estiuadas en la forma aqui permitida.

que guardando lo de suso declarado se pueda cortar cargar y sacar por mar y por tierra para el andaluzia y las otras partes y lugares de los rreynos de su mag.d toda la demas madera que por las dichas ordenanças no se proibe cortar y sacar sin ser necesaria otra mas licencia sin embargo de las cedulas y provisiones dadas y libradas pagando los derechos que se acostumbran y deben pagar conque las dhas cortas se hayan de hazer y hagan desde mediado del mes de otubre hasta fin de henero de cada un año y no en otros tienpos algunos.

que los que contravinieren alo susodicho cortando para duela paguen por cada roble que asi cortaren trezientos mrs. y otros tantos por el que descascaren y descortesaren y por los mas rrobles quexigos y castaños que en qualquier manera cortaren o arrancaren paguen por cada pie cien mrs. y si cargaren y embarquaren la dha madera o si la llevaren o descargaren fuera de los rreynos de su Mag.d ayan perdido y pierdan la dha madera y navios conque asi se cargare con mas veinte mil maravedis por cada vez y todos los juezes que fueren negligentes en el cumplimiento de lo suso dicho o fueren en que se venga contra ello o lo consintieren o disimularen yncurran en las mismas penas y en diez mil mrs. mas y se les deua hazer y haga cargo dello en las rresidencias que se les tomare las quales dichas penas se apliquen la tercera parte para el denunçiador y otra para el juez que lo sentenciare y la tercera para la camara y fisco de su Mag.d

que las ordenanças que en los juzgados particulares sean y deven hazer para el buen cunplimiento de lo que asi se mandare no se aya ni devan executar hasta que primeramente se traigan a esta rreal audiencia y se confirmen en ella.

y porque por la variedad de los sitios y lugares en los quales naçen y se dan estos arboles y las diferencias de las necesidades de los partidos y pueblos no conciertan entre si antes lo que biene bien en algunas partes seria dañoso en otras parece convernia que las dichas ordenanças se pudiesen declarar añadir moderar y quitar por esta rreal audiencia segun adelante se fuere entendiendo que mas conviene al servicio de su Mag.d sin ser necesaria nueba consulta por los inconvenientes que de lo contrario resultarian=gomez alvarez=

Por la copia,
MANUEL MURGUIA.

(Concluirá.)

LINAJES GALICIANOS

(Continuación)

Romero de Leis, *D. Eugenio.*—1761.—Natural de la ciudad de Santiago (1), residente en la de Valencia (2); hijo legítimo del Doctor Don Isidro Romero de Leis y D.ª Ana de la Torre y Monasterio; nieto, por línea paterna, de D. Pedro Romero de Leis y D.ª Elvira de Busto, y por la materna, de D. José de la Torre Monasterio y D.ª Engracia Zamorano, oriunda de la villa de Navalcarnero (Madrid); y biznieto, por la primera de dichas líneas, de otro D. Pedro Romero de Leis y Doña María de Caldas, «naturales de la Casa de Loureiro, y descendientes de la del Barro, que hoy lleva D. Joseph Gago y Romero, Marqués de Leis».

El D. Isidro Romero fué colegial en el de San Clemente, de Pasantes, de la ciudad de Santiago, «para cuya entrada en él, ha dado (como se observa con todos), pruebas mayores», y más tarde, «Secretario de Cámara» del Duque de Medinaceli, cargo que regentó hasta su muerte; habiendo ejercido el D. José de la Torre, el de Contador mayor de la Real Renta de Tabacos de este reino.

Romero de Rioboo, *D. Pascual.*—1720.—Vecino de la feligresía de Santa María de Montouto (Negreira); hijo legítimo de D. Andrés Romero de Rioboo, Procurador general de la jurisdicción de Jallas, y de Doña Isabel Gómez; nieto, por parte paterna, de D. Gerónimo Romero Figueroa y D.ª Dominga Gómez de Rioboo, vecinos que fueron de San Julián de Beba (Muros); y por la materna, de D. Miguel García Tizon y Figueroa, escribano de número que fué de la citada jurisdicción de Jallas y de D.ª Inés Gómez de Rioboo, y biznieto por esta última línea, de D. Lorenzo Gómez de Rioboo y D.ª María de Luaces, que estuvieron avecindados en la feligresía de San Vicente de Rial, todos hidalgos notorios, según se declara en información en la que se cita, como pariente de los susodichos, el Sr. D. Francisco de Seijas, Arzobispo que fué de Santiago. (3)

(1) Bautizado en la parroquia de San Andrés, el 16 de Noviembre de 1744.
(2) En 1787 residía en la villa de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
(3) En los años de 1681 a 84.—Era, según López Ferreiro,—natural del lugar de Cabanas, frente a Puentedeume, de donde eran vecinos sus padres D. Diego Gómez de Seijas y D.ª Francisca de Losada.

Rubira Osorio, *D. Santiago.*—1733.—En información recibida ante el Alcalde más antiguo de esta ciudad, D. Antonio Jacinto Pardo Vaamonde y Somoza, consignase que el interesado D. Santiago Rubira, avecindado, con su padre, en la ciudad de Málaga, era hijo legítimo de Don Nicolás de Rubira Osorio (1), Administrador general de Rentas provinciales del reino de Granada, Tesorero de Bulas del Obispado de Málaga, y de D.ª Bernarda Marín y Rubio; nieto de D. Felix de Rubira Osorio, natural de la parroquia de San Fructuoso de la ciudad de Santiago, y de D.ª Juana Sánchez; biznieto de D. Rafael de Rubira Osorio y de D.ª María Martínez Tierre, vecinos que han sido de dicha ciudad; y tercer nieto de D. Rafael de Rubira, el mayor, y de D.ª María Osorio, que tuvieron igual vecindad.

Declárase en la misma información, que el D. Felix de Rubira, fué «Contador, con título de S. M., en su Contaduría mayor de quentas, y asimismo de la Superintendencia de Sigüenza, de la de Segovia, de la de Ocaña y de la de Málaga, y Secretario de S. M., quien, por sus méritos, servicios y calidad, le hiciera merced de Hábito de una de las Ordenes militares; y también, por Real cédula de S. M. en el año de mil setecientos y quinze, se sirviera mandar, y los Señores de su Supremo Consejo, que todos los Superintendentes, Gobernadores, Correxidores y Oydores de Chancillerías, y otros qualesquiera Ministros, en todos sus autos y escritos que se dirixiesen a hablar con el dicho don Felix le diesen el tratamiento decoroso y distintivo, de llamarle en ellos, el *Señor* D. Felix de Rubira Osorio, que es el que le correspondia a su honra, calidad y graduación».

Señálanse en la citada información, como distinguidos miembros de esta noble familia, el Ilmo. Sr. D. Diego Osorio, Obispo de Cuba y la Habana; D. Julián Osorio, Gobernador de la plaza de Tuy; D. Juan Osorio, Caballero del Hábito de Santiago, Oidor en la Real Chancillería de Valladolid; D. Bernardo Osorio, Canónigo Dignidad de la Santa Iglesia de Toledo; D. Julián de Rubira Osorio, Gobernador, por Su Majestad, de las Sierras de Pinos y Minas de Fresnillo; D. Manuel Francisco de Rubira Osorio, cura de la Alameda, en el Arzobispado de Toledo; el Dr. D. Carlos de Rubira, Colegial mayor que fué en el Real de Santa Catalina de Granada, Catedrático de Prima de Teología en aquella Universidad, Prebendado en la Santa Iglesia de Málaga y Examinador Sinodal de dicho Obispado; y otro D. Julián Osorio, Caballero del Hábito de Santiago, residente en la ciudad de Guadalajara.

(1) Tuvo una hermana monja en el convento de Belvís, de Santiago, llamada doña Ana María de Rubira Osorio.

S

Sánchez Cidrás, *D.ª María.*—1774.—Natural de la parroquia de San Fructuoso, de la ciudad de Santiago (1); hija legítima de D. Domingo Antonio Sánchez, escribano del Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de dicha ciudad, y de D.ª Josefa Cidrás y Moreda; nieta, por parte paterna, de D. Julián Sánchez de Lamas y de D.ª María Gallego de Castro; y por la materna, de D. Vicente de Cidrás y San Martín, archivero y contador de la citada Santa Iglesia, y de D.ª Inés de Moreda y Montenegro; todos tenidos por del estado noble, «exerciendo oficios de honor, como han sido, entre otros, D. Andrés de Moreda (bisabuelo materno de la interesada), los de Procurador general (1708), Alcalde (1716) y regidor de Santiago (1716 a 1730), D. Juan Bautista y D. Blas de Cidrás y San Martín (hermanos del D. Vicente), el primero, Capitán de Infantería y Ayudante Mayor de la plaza de San Lucar de Barrameda, y el segundo, Teniente de Caballería y Sargento Mayor de la plaza y castillo de Muros, el Dr. D. Ignacio de Cidrás y Moreda, Canónigo de la Catedral de Mondoñedo, y D. José Sánchez Cidrás, Rector electo por S. M. de la parroquia de San Miguel dos Agros» de la expresada ciudad de Santiago.

Sánchez Fraguio de Seixas, *D. Bernardo.*—1735.—Vecino de la ciudad de Murcia; hijo legítimo de otro D. Bernardo Sánchez Fraguío, natural de Santa Eulalia de Curtis (2), y de D.ª María Antonia Soler, que estuvieron avecindados en la referida ciudad; nieto, por línea paterna, de Juan Sánchez y María das Seixas, oriundos del lugar de Vilarullo de la citada de Curtis.

En información recibida en 1735, el Rector de dicha parroquia don Antonio Varela do Curro, declaró: «que el hará cosa de treinta y nueve años que es Rector propio de este curato de Curtis por lo qual tubo noticias ciertas y berdaderas de algunas familias de excepcion, y entre ellas la tubo de Rodrigo Gonzalez Fraguío y Violanta das Seijas y que esta era hija de María das Seijas, de la casa solar de Bustelo en tierra de San Martin dos Condes y que por ser los dos, parientes en grado prohibido, casaron con dispensacion de Su Santidad. La mesma

(1) Bautizóse el 10 de Enero de 1749.—Ha sido esposa de D. Manuel González Roldán, Ayudante mayor que fué muchos años, del Regimiento Provincial de Santiago, y después, Sargento mayor del de Monterrey.

(2) Bautizado en 20 de Agosto de 1674.

noticia tubo de que de dhos Rodrigo Gonzalez y su muger quedara por hija, entre otras, María das Seijas que casara con Juan Sanchez y que estos tubieran por su hijo a Bernardo Sanchez das Seijas que fué a residir a la ciudad de Murcia en donde tomó estado de casado; y es cierta que dha. familia de Seijas y Fraguío son habidos y tenidos por personas de excepción, hidalgos notorios descendientes de tales».

Sánchez de Quiñones y Quintairos, *D. Felipe.*—1798.—«Bachiller graduado en ambos Derechos»; natural de la ciudad de Santiago (1) y residente en la villa de Madrid; hijo legítimo de D. Ramón Sánchez de Quiñones, procurador Síndico General en 1783, de la jurisdicción de Budiño, Juez ordinario que ha sido de la misma por espacio de tres años, y alguacil mayor de los estados del Conde de Altamira en Galicia y Asturias, y de D.ª Josefa Quintairós Godoy y Mosquera; nieto de D. José Sánchez de Boado y de D.ª Francisca de Andrade y Quiñones; biznieto de D. Francisco de Andrade, Alcalde ordinario que fué de la ciudad de Santiago, y de D.ª Ana de Quiñones; tercer nieto de D. José Quiñones de Castro y de D.ª Benita de Andrade; cuarto nieto de D. Francisco Pérez de Quiñones, Sargento Mayor que ha sido del cabato y partido de dicha ciudad de Santiago, y de D.ª María de Castro, todos vecinos que fueron de la misma ciudad. «Y el Don Francisco Pérez de Quiñones, natural de la Casa y villa de Degaña, hijo lexitimo de D. Velasco Perez de Quiñones Villafañe y de D.ª Catalina de Quiñones, Señores que han sido de dha. casa y villa, la de Cerredo y Concejo de Villarmerin en el Reino de León, obispado de Oviedo, de quien fué primogénito, y sucesor en dha. casa solar, D. Antonio Pérez de Quiñones, en cuyo derecho recayó por linea recta, el actual Señor Conde de Toreno D. Joaquin Queipo de Llano Quiñones y Pimentel.»

Acompaña á la información testimonio de otra recibida en la villa de Cerredo (Oviedo) en 1633, a pedimento de D. Francisco Pérez de Quiñones que pretendía «servir á S. M. como caballero de sangre e hijodalgo, en las guerras que se ofrecieren en estos Reinos de España yf uera de ellos.»

Sánchez de Yebra, *D. Pedro y D. José.*—1779.—El primero, Abogado y Juez ordinario y de Apelaciones en la ciudad y Arzobispado de Santiago, desde 1772, y el segundo, Capitán de Dragones en el reino

(1) Bautizóse en la parroquia de Santa María del Camino, el 26 de Mayo de 1774.

del Perú, y residente en 1779 en dicha ciudad de Santiago; naturales, ambos, del lugar de Quintela, feligresía de San Juan de Trasliste del concejo de Láncara, provincia de Lugo (1); hijos legítimos de D. Matías Sánchez de Camba y D.ª María Basilia de Yebra Pardo y Seijas, dueños de la casa solar de Quintela; nietos de D. Felipe Sánchez Cervela y de doña Isabel Díaz de Camba (hija de D. Domingo de Camba y D.ª Inés Díaz, señores de la casa solar de Villafiz, jurisdicción de la Puebla de San Julián); biznietos de D. Diego Sánchez y D.ª Ana de Quiroga; terceros nietos de D. Pedro Sánchez de Cervela, de la Casa de los Sánchez de Toirán y D.ª Francisca de Seoane; y por parte materna, nietos de D. Carlos de Yebra Pimentel y D.ª María Pardo das Seijas y Losada, Señores de la Casa de Vilanova en la feligresía de Marey, de la jurisdicción de Láncara. El D. Carlos era hijo de D. Francisco de Yebra Pimentel y de D.ª Petronila de Tallobe, y nieto de D. Pedro Suárez de Deza y D.ª Polonia de Yebra, dueños que fueron de la Casa y jurisdicción de Láncara, «una de las mas principales de este país que actualmente posee D. José de Yebra Oca y Pimentel».

La referida D.ª María Pardo das Seijas, hija de D. Pedro Pardo de Quiroga y D.ª Basilia Rivadeneira Sánchez das Seijas, y nieta, por su padre, de D. Gil Pardo de Monasterio y D.ª Inés Quiroga, dueños de la Casa de Dumia, y por su madre, del licenciado D. Pedro Sánchez das Seijas, descendiente de la Casa de Guimarey, jurisdicción de Castroverde, y de D.ª María de Losada y Sarmiento, «todos hijosdalgo notorios de sangre».

El D. Matías Sánchez de Camba, padre de los hermanos interesados, fué comprendido en el alistamiento de Nobles por la jurisdicción de Láncara, en 1762.

Sandino Hernández, *D. Francisco.*—1766.—En la información decretada por D. Rafael Llorente y Oviedo, Marqués de Astariz, Alcalde más antiguo y Justicia ordinaria de la ciudad de Santiago, y para cuya información fué citado en forma, el Procurador General D. Juan de Armada Mondragón, Marqués de Santa Cruz de Rivadulla, declárase que el interesado D. Francisco Sandino, natural de la parroquia de San Juan, de la expresada ciudad, era hijo legítimo de D. Juan Rodríguez Sandino, «Administrador y Tesorero que ha sido por S. M. de la

(1) Bautizados, respectivamente en dicha parroquia, el 22 de Diciembre de 1735 y el 15 de Octubre de 1746. El D. Pedro casóse en Santiago con D.ª Micaela Laclaustra, de quien tuvo sucesión, habiendo sido bautizados algunos de sus hijos en la parroquia de Santa María Salomé, de la expresada ciudad.

gracia de la Bula de la Santa Cruzada en este Arzobispado», y de doña María Josefa Hernández de Uzal; «y sobrino de D. José Rodríguez Sandino, Rexidor perpetuo, Alcalde y Justicia ordinaria en esta ciudad y Administrador de Rentas generales de este Reino, por S. M.»; nieto por parte paterna, de D. Miguel Rodríguez Sandino y D.ª Bernarda Pérez, vecinos de la parroquial de San Torcuato, de la ciudad de Zamora; y por parte materna, nieto de D. Andrés Hernández, «Secretario de honor de S. M. y su Administrador y Tesorero del arbitrio en la sal, quien en el año de 1708 tuvo a su cargo la provisión de granos del Pié de ejército y la de quatro mil vestidos para igual número de infantes con que este Reino sirvió a S. M. y asimismo fué Administrador de Rentas generales en este dicho Reino el año de 1715», y de doña Juana María Uzal, «todas personas distinguidas, exentas de pechos y contribuciones a que estan sujetos los plebeyos».

PABLO PÉREZ CONSTANTI.

(Continuará.)

DE FOLK-LORE

CANTARES POPULARES (1)

Teño de prantar un pino
Enriba do teu tellado;
Cando o pino bote flores,
Estarei ao teu mandado.

¡Arriba pandeiro roto!
¡Abaixo, manta mollada!
A muller de ruín home
Sempre anda mal amañada.

O río grande leva auga,
O pequeno leva area;
Fachendiña, haina, haina,
O proveito, Dios o dea.

Almendrillas nas orellas
Tamén as trai o meu can:
Cando corre tras das lebres
Sempre pensa que lle can.

Heiche de tocar as conchas
Miña carrapucheiriña,
Heiche de tocal-as conchas
Donde te pille soliña.

Dios cho pague, churrusqueira,
Teñoche de merecer:
Cando vou ao teu muiño
Sempre me deixas moer.

O muiño, moe, moe,
E bota a fariña en roda;
A filla do muiñeiro,
Ten un andar que namora.

Teño un niño de carrizo
No pasadoiro da eira;
Vamos, carriciño, vamos,
Vamos ver a costureira.

(1) Conclusión de los publicados en el número anterior.

Teño un niño de carrizo
N'un morteiro de cebolas;
Vamos, carriciño, vamos,
Vamos ver as tascadoras.

Paxariño maceirento,
Non me comas as mazás
Que as teño gardadiñas
Para dar ao meu rapaz.

Señora ama da casa,
Ole ás mazás maduras;
Si fai o favor, señora,
Deanos a cada duas.

Estache ben o sombreiro,
Churrusqueiriño dos ollos;
Estache ben o sombreiro,
Non che lle está así a todos.

Ringo-rango na chaqueta,
Ringo-rango no calzón,
E teu pai inda non ten
Pra facerche un pantalón.

Chega ese zapato adiante
Que che quero ver o pe;
Esa febilla de prata,
Esa, para tí non é.

Si queres que o carro cante
Botalle o eixe de freixo;
Si queres que o amor veña,
Dalle talladas de queijo.

Si ti viras o que eu vin,
Habíaste de espantar:
Unha cadela con pitos,
E unha galiña ladrar.

Si ti viras o que eu vin,
Detras d'unha carballeira...
¡Vintecinco xastres juntos
Cosendo n'unha monteira!

Si ti viras o que eu vin
Ao saír onte da misa...
¡Vintecinco costureiras
Cosendo n'unha camisa!

Mariquiña foi á fonte,
Moito tarda, que non ven;
Ou quebrou o cantariño
Ou se namorou de alguién.

Os fillos da miña filla,
Eles meu netiños son:
Os fillos da miña nora,
Eses, ou serán ou non.

O pouco que Dios me dou
Cabe n'unha mau fechada:
O pouco, con Dios, é moito,
O moito, sin Dios, é nada.

Anque tocan as campanas
Non tocan pol-os que morren:
Tocan pol-os que están vivos
Para que de eles se acorden.

Canta rula, canta rula,
Canta rula n'aquel souto:
¡Coitadiño do que espera
Pol-o que está na man d'outro!

Pasei pol-a tua porta,
Abrín os ollos e vin
Meu amor en mas de outro:
¡Non sei como non morrín!

Eu arrolei a meniña,
Eu arrolei o amor,
Eu arrolei a rapaza,
Outro levoulle o mellor.

A muller de meu hirman
Chamoume cara labada:
Pasa a auga pol-a porta,
Labate, miña cuñada.

Chamáchesme moreniña;
Branquiña, vaite lavar:
Disme que non teño amores,
Ainda ch'os podo emprestar.

—Abreme a porta, Marica,
Que che quero dar castañas.
—Eu a porta non ch'a abro
Que ben sei as tuas mañas.

BIBLIOGRAFÍA

Apéndice a las notas publicadas en los números anteriores

AMOR RUIBAL (Angel).—*Los Problemas fundamentales de la Filosofía y el Dogma*, tomo I, 4.°, 403 págs.—Santiago, 1914. Ptas. 6.

ANGEL (Manuel).—*Historia gráfica de la civilización española*, incluida en la *Historia de España*. Resumen crítico por *Angel Salcedo Ruiz*, 4.°, 969 páginas.—Madrid, s/a (1914).

ARRIBAS (Enrique M.ª de).—*Colón, galiego*. Memoria leída en el Ateneo de Madrid.—Madrid, 1914.

BASA (Leopoldo).—*La leña de la vida*. Drama en tres actos y en prosa, 4.°, 197 páginas.—Madrid, 1914. Ptas. 1'50.

CAAMAÑO (Angel) (*El Barquero*).—*El Nacimiento*. Humorada cómica de Navidad, en un acto, dividido en tres cuadros, original, 4.°, 31 págs.—Madrid, 1914. Pesetas 1.

De la torería, en 8.°.—Madrid, 1914.

FERNÁNDEZ PÉREZ (Juan), Jefe de la Biblioteca provincial de Orense.—*Riqueza artística desaparecida. El antiguo Museo de pinturas de la provincia de Orense*. Su historia, con el catálogo de los cuadros que a él han pertenecido.—Orense

GARCIA (Germán R.)—*Fantasías y Realidades*. Cuentos, 233 págs. en 8.°—Madrid, 1914. Ptas. 3.

GOY DE SILVA (Ramón).—*La corte del cuervo blanco*. Fábula escénica en cuatro jornadas, en prosa y un prólogo en verso, 4.°, 136 págs.—Madrid, 1914. Ptas. 3'50.

HERVADA (Enrique).—*La alimentación del seno y del enfermo*, 36 págs. en 4.°—Coruña, 1914.

HERNANSAEZ (José).—Conferencia sobre Piscicultura dada la víspera de la primera fiesta del Pez, en Puentedeume, 15 págs. en 4.°—Coruña, 1914.

LENCE GUITIÁN (Eduardo).—*El Obispo Santo y San Salvador de Pedroso*, 20 páginas en 4.°—Mondoñedo, 1910.

LINARES RIVAS (Manuel).—*La fuerza del mal*, comedia, en 8.°—Madrid, 1914.

Obras completas. Tomo I. *La Azaña, Aires de fuera, Porque sí*.—Madrid, 1914.

MARTINEZ COBO (José), párroco de Bacoy.—*El Valle de Oro*. Apuntes históricos, 29 págs.—Mondoñedo, 1912.

PARDO BAZÁN (Emilia).—*Obras completas*, tomo 41. *La literatura francesa, El Naturalismo*, 409 págs. en 8.°—Madrid, s/a Ptas. 4.

PORTEIRO (Luis) —*El sistema parlamentario en España y sus relaciones con el caciquismo*, tesis doctoral. (Publicado en un número extraordinario de la revista *La Palabra*).—Madrid, 1914.

RODRIGUEZ CARRACIDO (José).—*La mice'a de la Bioquímica*. Conferencia en el cuarto Congreso de la Asociación Española para el progreso de las ciencias.—Granada, 1914.

ROF CODINA (Juan).—*La ganadería como riqueza y factor de bienestar social*. Conferencia dada en *La Emancipación*, de la Coruña, el 10 de Marzo de 1914, 16 páginas en 4.°—León, 1914.

SANGRO Y ROS DE OLANO (Pedro).—*La evolución internacional del Derecho obrero*.—Madrid, 1914.

SAUNIER (Eugenia).—*Falas de Nai*, melodía gallega.—Madrid, 1914.

SONEIRA (Avelino), Presbítero.—*Notas íntimas de mi peregrinación a Lourdres, Tierra Santa y Roma*, 180 págs. en 8.°—Santiago, 1913. Ptas. 1'50.

TEOFILATO (Cristoforo), seudónimo.—*Recreaciones Marianas, por el devoto de María...*, 205 págs. en 8.°—Santiago, 1913.

TENREIRO (Ramón M.ª)—*El Conde Lucanor*, adaptado para los niños e ilustrado por A. Vivanes, 136 págs. en 8.°—Madrid, s/a Ptas. 1'50.

El Túnel, vol. I por BERNARDO KELLERMAN, traducido por..., 223 págs. en 4.°—Madrid, 1914. Ptas. 2'50.

VARELA (Benigno).—*Así es nuestro rey* (impreso en cinco idiomas).—Madrid, 1914.

VARIOS.—*Trabajo leído en el solemne acto del homenaje rendido a los preclaros ortigueireses Fr. Alonso Pernas y Francisco ae Santiago*, 43 págs. en 4.°—Ortigueira, 1913

VARIOS OBREROS SANTIAGUESES.—*Disertación científico social*, dedicada a don Armando Castroviejo, Catedrático compostelano, con motivo de un incidente ocurrido en una conferencia pública de Santiago, por el profesor D. Constancio Romeo, en 8.°—Coruña, 1913.

VEGA (Juana de).—Véase Condesa de Espoz y Mina.

VIDAL (Manuel).—*Elena de Sibaris*, novela publicada primeramente en el folletón de *El Correo Español*, hecho edición aparte.—Madrid, 1913.

VIEIRA DURÁN (Ramiro).—*Atomos*, pensamientos, máximas y sentencias. Segunda edición, 51 págs. en 8.°—Madrid, 1910. Ptas. 2.

VILLALTA (Pedro).—*Mapa de Galicia*, con croquis de carreteras e itinerarios para automóviles.—Coruña, 1914. Ptas. 1.

VILLARIÑO Y RODRIGUEZ (Joaquín M.ª), cura párroco de Mogor (Barquero).—*Verdadera luz histórica sobre la Inquisición, la matanza de San Bartolomé y el proceso de Galileo.*

VILLAR GRANJÉL (Domingo).—*Jovellanos y la Reforma agraria*, 34 págs. en 4.°—Madrid, 1912. Ptas. 1'50.

Estudios de Derecho administrativo, 294 págs. en 4.°—Madrid, 1914. Ptas. 5 en Madrid y 5'50 en provincias.

Póliza de préstamo sobre mercancías, dictamen al Banco Mercantil de Santander, 33 págs. en 4.°—Madrid, 1914.

VIZCAINO CUCARELLA (Sixto).—*Tratado Elemental de Dibujo Geométrico*, 51 páginas en 8.°—Pontevedra, 1913. Ptas. 1'50.

X. I. Z.—*Breves apuntes para el ingreso en las Escuelas Normales*, 176 páginas en 4.°—Coruña, 1912. Ptas. 3.

ZANCADA (Práxedes).—*Canalejas, Político y Gobernante*, 239 págs. en 4.°—Madrid. (Aunque el autor no es gallego, se refiere el estudio a una ilustre personalidad natural de la región).

E. C. A.

SECCIÓN OFICIAL

Obras recibidas para la Biblioteca de la Academia

Bases del Congreso administrativo organizado por la Junta Directiva de la Asociación de Funcionarios Públicos que deberá celebrarse en Madrid en 20 de Mayo de 1897.

Exposición que el Consejo Provincial de Agricultura, Industria y Comercio de la Coruña elevó al Sr. Ministro de Fomento, para obtener una subvención con destino al concurso de ganados que el referido Consejo acordó verificar en dicha capital en 1891.

Sesión solemne de adjudicación de premios a los alumnos de las escuelas de la Sociedad de Amigos del País de la ciudad de Santiago, celebrada el día 26 de Julio de 1887.

Memoria de los servicios administrativos de más interés ejecutados en la provincia de la Coruña en los ramos de Gobernación y Fomento desde el 26 de Julio de 1861, en que tomó posesión del gobierno de la misma D. Ramón María Suárez, hasta 30 de Mayo de 1863, que ha cesado en dicho cargo.

Nomenclator de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, seguido el de cada una de un resúmen por líneas y puestos de la Guardia Civil, por Emilio Platas y Borde.

Memoria dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por el Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar. Año 1863-1864.

Memorandum dirigido al Rey de España y a los presidentes de las Repúblicas Ibero-Americanas, presidentes de los Senados, presideutes de los Consejos de Ministros, presidentes de los Congresos y Prensa de cada una de dichas naciones, por la Unión Ibero-Americana.

Anuario estadístico de la República Oriental del Urnguay.

(Donativo de D. Atanasio González Fontano)

Instituciones del Derecho Canónico, por Pedro Benito Golmayo. (Tomo II).

Elementos del Derecho Civil y Penal de España, por Pedro Gómez de la Serna y Juan Manuel Montalvan. (Tomo I).

Discours grecs choisis de divers orateurs, por Auger (2 tomos).

Ciencia de la Legislación, por Cayetano Filangieri (tradución de Juan Ribera). (Tomos I, II y VI).

Lecciones sobre la Retórica y las Bellas Letras, por Hugo Bair. (Traducción de José Luis Munarriz). (Tomo I).

Etica o Filosofia Moral, por Juan Manuel Ortí y Lara.

Tratado de Medicina Legal y de Higiene Pública, por Francisco Manuel Foderé, (traducción de J. D. R. y C.) (Tomos I, II y V a VIII).

Elementos de Gramática Latina, por Eugenio Méndez Caballero.

Historia General de España, por el P. Juan de Mariana. (Tomos II, IV, V, VII a XI, XIII, XV y XVI).

Obras de D. Melchor Gaspar de Jovellanos, arregladas e ilustradas por Wenceslao de Linares y Pacheco. (Tomos II a VIII).

Espíritu del Siglo, por Francisco Martínez de la Rosa. (Tomos I, II y IV).

Principios de Legislación Universal (traducción francesa por Mariano Lucas Garrido (2 tomos).

Almanaque ilustrado y profético de España para 1844, por R. Campuzano.

Almanaque popular de España para 1845.

(Donativo de sus autores)

Discurso pronunciado en el Ateneo de Madrid por Enrique Casal Torre-Gimeno, Director Gerente de la Asociación "Teatro Libre" el 4 de Mayo de 1907.—Estatutos de la Asociación "Teatro Libre".

Estatutos de la Asociación de Publicistas.

Foguetes, por José Pérez Ballesteros.

Versos en dialecto gallego, por el mismo.

Cancionero popular gallego y en particular de la provincia de la Coruña, por el mismo (3 tomos).

Aguas Minero-Medicinales de Mondariz.

Salomé e outros poemas, por Eugenio de Castro.

Costumes da terriña, por Francisco Potel Pardal.

Cronica de les festes del Centenari den Balmes, por Lluis B. Nadal.

La Silla de la Coronación de Inglaterra y la piedra de Scone, por Federico Maciñeira Pardo.

Catálogo de la Real Biblioteca. Informe a la Real Academia de la Historia, por Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Apuntes Cervantinos leídos por D. José Pérez Ballesteros en las sesiones celebradas con motivo del tercer centenario del Quijote en el Ins-

tituto General y Técnico y en la Escuela Normal Superior de Maestras de la Coruña.

Solo de Gaita, por Ramón de Arana.

Idem (Coda), por el mismo.

Escritura otorgada por la Infanta D.ª Paterna a favor del Abad D. Sabarigo, por la que le hace donación del Monasterio de Cines, y de las Iglesias de Cuiña, Salto, Mandayo, Cullergondo y Vivente. 27 de Junio del año 911, por César Vaamonde Lores.

S. Paulo. Versus Alexandre VI, por Artur Orlando.

Memoria Doctoral a cerca de Juan Rodríguez del Padrón, por Miguél López y Atocha.

Real Academia de la Historia. Relación de Académicos de Número, Correspondientes, etc.

Cantares Gallegos, por Manuel Leiras Pulpeiro.

Diagnóstico y tratamiento de los cálculos vesicales, por E. Sacanella.

Los éxitos de la prostatectomia transvesical, por el mismo.

Id. (Nuevas series de operados), por el mismo.

Esquisse d'une Grammaire du Romani Finlandais, por Henri Bourgeois.

La Question du Néo—Slave, por el mismo.

La chanson de Montouban en romance Haut—Engadinais, por el mismo.

Un Journal Pseudo—Thinghiané, por el mismo.

Kurze praktische Grammatik der mitteleuropaish—zigeunerischen Sprache, nebst einer kleinen Chrestomathie, por el mismo.

Oración fúnebre que en el Centenario del natalicio de D. Nicomedes Pastor Díaz pronunció el Doctor D. Marcelo Macías García en la iglesia parroquial de Santiago de Vivero en las solemnes exequias celebradas el 15 de Septiembre de 1911.

El General D. Pablo Morillo, por Augusto C. de Santiago Gadea.

Rayolas, por Eugenio Carré Aldao.

Lira Gallega, por José Rey González.

Boicentril, por Francisco Tettamancy y Gastón.

Pastor Díaz. Su vida y su obra, por José del Valle Moré.

Cooperativa Militar y Civil de la Coruña. Memoria presentada a la Junta general en 1912.

Ensayo de Análisis y Sintexis Geográficas, por Carlos García Alonso.

Sete Medalhas da Guerra Peninsular, por José Leite de Vasconcellos.

El Feudalisme de Remensa ab notes referents a Castellgalí, por Antón Vila y Sala.

Federación Agrícola Catalana Balear. Banco Nacional Agrario.

El problema de la investigación científica en España, por José Rodríguez Carracido.

(Donativo de D. Adelardo Curros)

Paniagua y compañía.—El último papel.—Hijos ilustres de Galicia. —Artículos escogidos, por Manuel Curros Enríquez.

(Adquiridos por compra)

Diario de Santiago. (Periódico de Santiago. Año de 1808).

El Patriota Compostelano. (Periódico de Santiago. Años 1809, 1810 y 1811) (5 tomos).

Gaceta Marcial y Política de Santiago. (Periódico de Santiago. Años 1812 y 1813). (4 tomos).

Estafeta de Santiago. (Periódico de Santiago. Año 1813).

Cantar de Gesta de Don Sancho II de Castilla, por Julio Puyol y Alonso.

Ordenanzas de la Universidad y Casa de Contratación de la villa de Bilbao.

Don Gaspar de Jovellanos a sus compatriotas. Memoria en que se rebaten las calumnias divulgadas contra los individuos de la Junta Central y se da razón de la conducta y opiniones del autor desde que recobró su libertad.

Nerón. (Escenas del primer siglo del Cristianismo), por Urbano Ferreiroa.

Historia verdadera de la Inquisición, por Francisco Javier G. Rodrigo (3 tomos).

Gramática Nacional (portuguesa), por Domingos de Azevedo.

(Donativo del Excmo. Sr. Marqués de San Martín)

Reglamento para el régimen y gobierno interior del Colegio de Abogados de la Audiencia Territorial de Galicia.

Demostración jurídica del derecho que asiste a los vecinos de Seijalbo en el pleito que pende en el Juzgado de Primera Instancia de Orense con la Administración General de Culto y Clero de la misma

Diócesis representando los derechos de la Mitra y Cabildo de su Iglesia Catedral, sobre la libertad de varias rentas que aquellos percibían de los vecinos y terratenientes del expresado coto de Seijalbo, en donde el Obispo ejercía jurisdición civil y criminal. (Año 1851).

Escrito de los vecinos de Barcia de Mera en el pleito con D. Jacinto Antonio Alonso, pretendido defensor de los derechos del Estado, y el ministerio fiscal, sobre cesación de pago de la prestación señorial de AVENTADIZOS, *por ser de orígen feudal y jurisdicional.* (Año de 1861).

Escrito de los vecinos de Couso de Arriba sobre cesación de pago de la ración de señorío por ser de orígen jurisdicional y feudal. (Año de 1863).

Memorial dirigido a las Cortes por los propietarios de las cuatro provincias de Galicia con motivo de algunas de las disposiciones que contiene la Ley Hipotecaria que ha de empezar a regir el dia 1.º de Enero del año de 1863.

Memorial dirigido al Congreso de los Diputados por el Ayuntamiento de la Coruña con motivo del proyecto de Ley Municipal presentada a los Cuerpos Legisladores. (Año 1838).

Exposición que varios vecinos de la Coruña presentan a su Diputación Provincial solicitando su favor en beneficio de los españoles residentes en el territorio de la República Oriental del Uruguay. (Año 1843).

Composición poética dedicada a Don Saturnino Calderón Collantes, Ministro de Estado y Presidente interino del Consejo de Ministros alusiva a la guerra de Africa. (m. s).

(DONATIVO DE D. JOSÉ PÉREZ BALLESTEROS)

Oración inaugural leída en la Universidad de Santiago en la solemne apertura del curso Académico de 1849 a 1850 por D. José López de Amarante, Catedrático de Historia.

Idem id. id. de 1850 a 1851 por D. Antonio Casares, Catedrático de Química.

Discurso pronunciado en la solemne inauguración de los estudios de la Universidad Literaria de Santiago el dia 1.º de Octubre de 1851 por el Doctor D. Andrés de Castro, Catedrático de Patología Médica.

Idem id. id. el dia 1.º de Octubre de 1856 por el Doctor D. Fernando Rosende y Cancela, Catedrático de Ascenso en la Facultad de Jurisprudencia.

Idem id. id. en el curso Académico de 1857 a 1858 por el Doctor Don Alejandro de la Torre y Velez, Catedrático en la Facultad de Teología.

Idem id. id. en la solemne inauguración del curso académico de 1859 a 1860 en la Universidad Literaria de Santiago por D. José Planellas Giralt, Catedrático de Historia Natural.

Discurso inaugural que en la solemne apertura del curso académico de 1886 a 1887 leyó ante el claustro de la Universidad de Barcelona el Doctor D. Delfín Donadiu y Puignau, Catedrático de Filosofía y Letras. (Origen del Lenguaje).

Idem id. id. del curso de 1854 a 1855 que pronunció en la Universidad Literaria de Valladolid el Dr. D. Manuel López Gómez, Catedrático de Derecho Canónico.

Discurso leído en la apertura del año académico de 1878 a 1879 en el Instituto de 2.ª enseñanza de Burgos, por D. J. M. Sánchez de la Campa.

Discurso leído en la Real Academia de la Historia por D. Modesto Lafuente con motivo de su recepción como Académico de Número.—Discurso-contestación de D. Antonio Cavanilles.

Memoria sobre el origen y relaciones de la Economía Política. Discurso leído en la Cátedra de Economía Política de la Universidad de Santiago por don Eugenio Montero Ríos.

Juicio crítico acerca del Concilio de Trento y estado de la Disciplina eclesiástica antes y después de su celebración. Discurso leído en la Universidad Central por D. José María Pérez Ballesteros en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en Derecho Civil y Canónico.

Discurso leído ante el Claustro Ordinario de la Universidad de Santiago por el Dr. D. José María Llopiz y Domínguez con motivo de su recepción.—Discurso-contestación de don Pablo Zamora.

Id. id. id. por el Dr. D. Francisco Freire con motivo de id.—Discurso contestación de don José Andrey de Sierra.

Cuatro palabras sobre la construcción del ferrocarril compostelano de la Infanta doña Isabel. (Año 1866), por P. Z.

Discursos y poesías leídos el día 25 de Mayo de 1881 en el Paraninfo de la Universidad Literaria de Salamanca en honor del insigne poeta dramático don Pedro Calderón de la Barca.

El precio de una corona, por José Mariano Milego.

Bibliographie des traditions et de la littérature populaire de la Bretagne, por H. Gaidoz y Paul Sébillot.

Les poissons de mer. Noms vulgaires, proverbes, dictons, formulettes, superstitions, por Paul Sébillot.

La hija del timonel, por Andrés Muruais.

El Tecnefon y los medios representativos de la palabra, por Severino Pérez y Vázquez.

Apropósito del Carnaval de 1882, por Daniel Alvarez.

El escudero de un Noble, por Felix Jesús de Rojas.

Mis horas de ocio, por E. Montenegro.

Proscriptos encarcelados. Corona cívica dedicada a los mártires de la libertad española, por Una Sociedad de Jóvenes Patriotas.

La Voz que clama en el desierto, por Concepción Arenal.

La Viuda de Padilla, por Francisco Martínez de la Rosa.

Pelayo, por Manuel José Quintana.

¡¡Es la Chachi!!!!, por Francisco Sánchez del Arco.

La Ilustración Coruñesa (Año de 1886) (2 tomos).

NECROLOGÍA

MONTERO RÍOS

Al duelo general por la irreparable pérdida que acaba de experimentar Galicia, se une la Real Academia Gallega, que nunca podrá olvidar cuanto debía al ilustre patricio Sr. Montero Ríos, nuestro compañero como académico de Honor.

Su nombre llenará siempre las páginas de la historia moderna de España, y sus beneficios en pro de la tierra natal jamás podrán borrar su recuerdo del corazón de todos los buenos gallegos.

¡Loor eterno a la memoria de todos cuantos consagran sus energías y talento al servicio de la pátria! Por eso el nombre del Sr. Montero Ríos, será un símbolo y un ejemplo. Un símbolo porque él personificará siempre el ansia de engrandecimiento y reivindicación de la tierra amada, y un ejemplo, pues a él deben imitar, en todo lo posible, aquellos que dedican su vida, como el ilustre político, a su patria y a su región, a las que tenía erigido un altar en su pecho.

¡Benditos los pueblos que cuentan entre sus hijos quienes, como el Sr. Montero Ríos, tanto les honran!

ALVAREZ CARBALLIDO

En una apartada villa gallega, envuelto en la oscuridad que tan bien se avenia con su modestia natural, ha muerto en 28 de Diciembre del pasado año nuestro querido compañero, el académico Correspondiente D. Eduardo Alvarez Carballido.

Médico inteligente, consagraba el poco tiempo que el ejercicio de su profesión le dejaba disponible para sus estudios arqueológicos y



de investigación histórica, de que dejó gallardas muestras en *Galicia Diplomática, Galicia Histórica* y en nuestro BOLETÍN.

La generalidad de la prensa, que suele dedicar grandes espacios para honrar la memoria de muchas inútiles vulgaridades, no dió cuenta de la muerte de nuestro compañero.

Nosotros, que le conociamos y que sabiamos cuanto era su valer, lamentamos esta nueva baja en la intelectualidad gallega, harto necesitada hoy de quienes como Alvarez Carballido, tanto laboren por el engrandecimiento de su país.

¡Descanse en paz nuestro llorado compañero!

IMPORTANTE DESCUBRIMIENTO

La revista de Madrid, *Arte Español*, publica en el número de Febrero del corriente año, un trabajo firmado por D. L. D'Orvenipe, con el título: «Las siete canciones de la enamorada, poema musical por Martin Codax, juglar del siglo XIII», en el cual se da cuenta literaria y gráfica, pues le acompaña un fotograbado, de un nuevo descubrimiento sumamente importante para el estudio de nuestra lengua y nuestra música en la edad media.

Es ello una gran hoja membranácea escrita a fines del siglo XIII, o a comienzos del siguiente, que contiene en perfecta grafía gallega de aquel tiempo, las siete lindas barcarolas del poeta Martín Codax, de Vigo, que empiezan:

Ondas do mar de Vigo,

y que ya conocíamos en la grafía aportuguesada del Cancionero galaico-portugués de la Biblioteca Vaticana, y en la arbitraria interpretación de algunos críticos lusitanos, que tienen más de lusitanos que de críticos. (1)

Pero lo principal y extraordinario de este hallazgo está en que el texto de Codax aparece aquí acompañado de los neumas de las dos melodías con que se cantaban sus barcarolas; melodías sencillas, de exquisito gusto, de sabor y color indígena, evocadoras del céltico *alalá*, que resonaba en nuestros campos en los tiempos de Silio Itálico como resuena hoy.

Conocíamos la música litúrgica y ascética de Galicia en el siglo XIII, conservada en los libros corales de nuestras catedrales y monasterios y en el códice escurialense de las *Cántigas* de Alfonso el Sabio. Mas hasta ahora no nos era dado señalar un documento auténtico de aquella época por el que pudiéramos aquilatar experimentalmente el caracter de la música popular y juglaresca de nuestra tierra en los felices días de nuestros grandes líricos de los siglos de oro de Galicia.

Bien nos podemos envanecer de este descubrimiento, que añade una bella página a la gloriosa historia de la cultura galaica de la edad media, una de las cumbres más altas de la civilización europea en los siglos XII y XIII.

---

(1) Nos referimos en particular al Sr. D. Joaquim Nunes, quien en su obra *Chrestomathia Archaica* sostiene que el verso copiado en el texto debe interpretarse:

Ondas do mar salido.

El pergamino ahora descubierto, de que damos cuenta, frustra totalmente esta hipótesis del crítico lusitano.

CORUÑA.—TIPOGRÁFICA OBRERA CORUÑESA.—SOCORRO, 3